

Medellín, dieciocho (18) de agosto del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2020 00091 00
PROCESO	VERBAL DECLARATIVO DE RESOLUCION DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE	RODOLFO GOMEZ RAIGOZA CC. 16.236.835
DEMANDADO	SAN MARCOS CONSTRUCTORA S.A.S. NIT 900.924.040-5
VINCULADO LITISCONSORCIO NECESARIO	ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO CENTRO EMPRESARIAL NIQUÍA NIT 805.012.921-0
AUTO	ADMITE DEMANDA

Esta demanda se ajusta a los requisitos de contenido y forma que indica el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir esta demanda DECLARATIVA DE RESOLUCION DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA planteada por RODOLFO GOMEZ RAIGOZA frente a SAN MARCOS CONSTRUCTORA S.A.S. y frente a ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO CENTRO EMPRESARIAL NIQUÍA.

SEGUNDO: Notifiquese este auto legalmente a los codemandados con la advertencia del término de **veinte (20)** días para contestar la demanda, conforme a la previsión del artículo 369 del C. General del Proceso, en ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

TERCERO: Se decreta medida cautelar de **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** en el folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-5274050 de la

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, de propiedad de SAN MARCOS CONSTRUCTORA S.A.S.

NOTIFÍQUESE

3

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ JUEZ



JUZGADO DIECISIETE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, dieciocho (18) de agosto del año dos mil veinte (2020) CARRERA 52 N°42-73, Edificio José Félix de Restrepo PISO 12 OFICINA 12-06, Teléfono 2321008

Correo Electrónico: ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA NORTE

RADICADO	05001 31 03 017 2020 00091 00
PROCESO	VERBAL DECLARATIVO DE RESOLUCION DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE	RODOLFO GOMEZ RAIGOZA CC. 16.236.835
DEMANDADO	SAN MARCOS CONSTRUCTORA S.A.S. NIT 900.924.040-5
VINCULADO LITISCONSORCIO NECESARIO	ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO CENTRO EMPRESARIAL NIQUÍA NIT 805.012.921-0
OFICIO	

REFERENCIA: DECRETA MEDIDA CAUTELAR DE INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

Me permito comunicarle que este Juzgado en auto de la fecha, decretó como medida cautelar la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** en el inmueble de folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-5274050 de propiedad de SAN MARCOS CONSTRUCTORA S.A.S. NIT 900.924.040-5

La respuesta debe dirigirse al correo electrónico institucional del juzgado: ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaria